

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1906 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular las previstas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que en la actualidad el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad**, se encuentra en vacancia definitiva y no cuenta con lista de elegibles vigente y por necesidades del servicio se requiere efectuar la provisión de forma inmediata.

Que una vez surtido el proceso para encargos de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), desde el Grupo de Administración de Talento Humano se verificó que los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad**, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN no manifestaron interés, tal como consta en la publicación realizada en la intranet el día 07 de julio de 2025.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas

(....) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la autorización de la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que la señora **ANGELA MARÍA BERDUGO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.729.146**, cumple con los requisitos mínimos requeridos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad**, toda vez que, acreditó título de Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales, expedido por la Universidad Externado de Colombia, título de Especialista en Organizaciones, Responsabilidad Social y Desarrollo expedido por la Universidad

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”

de los Andes, Maestría en Estudios Internacionales de la Universidad Nacional de Seoul Corea del sur convalidad mediante Resolución 005431 del 13 de abril de 2020 por el Ministerio de Educación y Certificación de idioma Inglés IELTS nivel C1 y cuenta con más de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ANGELA MARÍA BERDUGO FERNÁNDEZ**, evidenciando que no se encuentra reportada como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora **ANGELA MARÍA BERDUGO FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.729.146, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento estará sujeto al proceso de provisión dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 2°. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **ANGELA MARÍA BERDUGO FERNÁNDEZ**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 5°. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de agosto de 2025

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró Lina María Robayo González – Contratista - Talento Humano
Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano
Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero - Profesional Especializado – Grupo de Administración del Talento Humano
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Contratista – Secretaría General
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General